

MANUAL BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

II. Riesgos generales y su prevención

4. Sistemas elementales de control del riesgo.
Protección individual y colectiva.

Paula Beltrán Taurá (rev1. 2018)

INVASSAT

Unidad

Didáctica 4:

Sistemas elementales de control del riesgo. Protección individual y colectiva

Autor: Paula Beltrán Taurá

Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo



ÍNDICE

1. OBJETIVO
2. INTRODUCCIÓN
3. PROTECCIÓN COLECTIVA
4. PROTECCIÓN INDIVIDUAL
5. NORMATIVA DE REFERENCIA y BIBLIOGRÁFICA
6. TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. **OBJETIVO**

El objetivo de esta unidad didáctica es conocer los distintos tipos de protección frente a los riesgos que existen y sus aplicaciones para evitar o minimizar los mismos.

2. **INTRODUCCIÓN**

La prevención es el conjunto de acciones adoptadas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir al máximo los riesgos derivados del trabajo.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece en su artículo 15 cuáles son los **principios de la acción preventiva** que se deben aplicar para proteger el derecho de los trabajadores y trabajadoras frente a los riesgos laborales. Estos principios son:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores y trabajadoras.

Por lo tanto, en el trabajo, ante cualquier peligro para la salud, lo primero que hay que intentar es evitar los riesgos. Esto no siempre se consigue y es necesario, entonces, evaluar los riesgos que no se han podido evitar y a continuación aplicar los principios generales de la acción preventiva indicados anteriormente.



3. PROTECCIÓN COLECTIVA

La protección colectiva es aquella que protege simultáneamente a varias personas trabajadoras de los riesgos que no se han podido evitar o reducir y sin necesidad de que el personal realice ningún tipo de operación sobre ésta.

Algunos **ejemplos** de los sistemas de protección colectiva más usados son los siguientes:

- ***BARANDILLAS***

Una barandilla o guardacuerpos es un elemento que tiene por objeto proteger contra los riesgos de caída fortuita al vacío de personas trabajando o circulando junto al mismo.

Las barandillas deberán ser resistentes, de una altura mínima de 90 centímetros y, cuando sea necesario para impedir el paso o deslizamiento de los trabajadores y trabajadoras o para evitar la caída de objetos, dispondrán, respectivamente, de una protección intermedia y de un rodapiés.



- **REDES DE PROTECCIÓN**

Las redes de protección se utilizan para evitar o disminuir la caída de las personas a distinto nivel.

Según su función, tenemos distintos tipos de redes de seguridad:

Redes para evitar caídas

En este apartado distinguimos tres clases de redes:

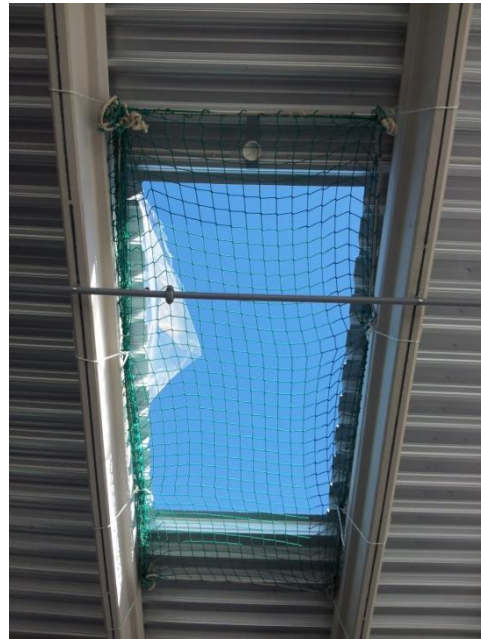
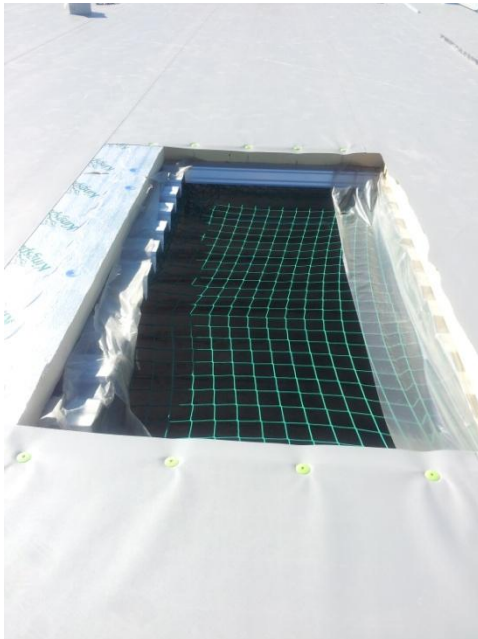
- a) **Redes tipo tenis:** Se utilizan, fundamentalmente, para proteger los bordes de los forjados en plantas diáfanas, colocando siempre la red por la cara interior de los pilares de fachada. Constan de una red de fibras, cuya altura mínima será de 1,25 m, dos cuerdas del mismo material de 12 mm de diámetro, una en su parte superior y otra en la inferior, atadas a los pilares para que la red quede convenientemente tensa, de tal manera que pueda soportar en el centro un esfuerzo de hasta 150 Kgs.



- b) **Redes verticales:** su función es evitar la caída de personas y materiales por huecos verticales (fachadas interiores y exteriores, huecos de ascensores, etc...). Van sujetas a unos soportes verticales o al forjado.



- c) **Redes horizontales:** están destinadas a evitar la caída del personal y objetos por los huecos de los forjados. Las cuerdas laterales estarán sujetas fuertemente a los estribos embebidos en el forjado.



Redes para limitar caídas

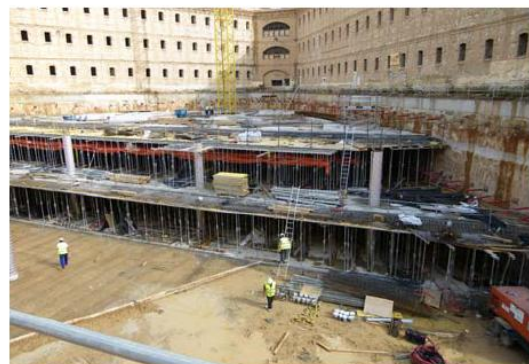
- a) **Redes con soporte tipo horca:** Se diferencian de las verticales de fachada en el tipo de soporte metálico al que se fijan y en que sirven para impedir la caída únicamente en la planta inferior, mientras que en la superior sólo limitan la caída.

La dimensión más adecuada para estas redes verticales es de 6 x 6 m. El tamaño máximo de malla será de 100 mm si se trata de impedir la caída de personas. Si se pretende evitar también la caída de objetos, la dimensión de la malla debe ser, como máximo, de 25 mm. La malla debe ser cuadrada y no de rombo, ya que estas últimas producen efecto "acordeón", siempre peligroso por las variaciones dimensionales que provoca.



b) **Redes horizontales:** su objetivo es proteger contra caídas de altura de personas y objetos.

1. En las operaciones de encofrado, ferrallado, hormigonado y desencofrado en las estructuras tradicionales. En este caso, la red se sujeta a un soporte metálico, que se fija a su vez a la estructura del edificio.



2. En el montaje de estructuras metálicas y cubiertas. En este caso, las redes horizontales van colocadas en estructuras metálicas debajo de las zonas de trabajo en altura.



La puesta en obra de la red debe hacerse de manera práctica y fácil. Es necesario dejar un espacio de seguridad entre la red y el suelo, o entre la red y cualquier obstáculo, en razón de la elasticidad de la misma. La cuerda perimetral de la red debe recibir en diferentes puntos (aproximadamente cada metro) los medios de fijación o soportes previstos para la puesta en obra de la red y deberá estar obligatoriamente conforme a la legislación vigente y ser de un material de características análogas al de la red que se utiliza.

Las redes se fijarán a los soportes desde diversos puntos de la cuerda límite o perimetral, con la ayuda de estribos adecuados, u otros medios de fijación que ofrezcan las mismas garantías, tal como tensores, mosquetones con cierre de seguridad, etc.

La red debe estar circundada, enmarcada o sujeta a un elemento que se denomina soporte. El conjunto red-soporte hay que anclarlo a elementos fijos de la construcción, para que proporcione una adecuada protección.

- **RESGUARDOS**

Un resguardo es un elemento de una máquina utilizado específicamente para garantizar la protección mediante una barrera material. Dependiendo de su forma, un resguardo puede ser denominado carcasa, cubierta, pantalla, puerta, etc.

Los resguardos se deben considerar como la primera medida de protección a tomar para el control de los peligros mecánicos en máquinas, entendiendo como resguardo "un medio de protección que impide o dificulta el acceso de las personas o de sus miembros al punto o zona de peligro de una máquina".

Clasificación de resguardos

Los resguardos pueden clasificarse en:

- **Fijos:** Resguardos que se mantienen en su posición (cerrados) ya sea de forma permanente (por soldadura, etc.) o bien por medio de elementos de fijación (tornillos, etc.) que impiden que puedan ser retirados/abiertos sin el empleo de una herramienta. Los resguardos fijos, a su vez, se pueden clasificar en: envolventes (encierran completamente la zona peligrosa) y distanciadores (no encierran totalmente la zona peligrosa, pero, por sus dimensiones y distancia a la zona, la hace inaccesible).
- **Móviles:** Resguardos articulados o guiados, que es posible abrir sin herramientas. Para garantizar su eficacia protectora deben ir asociados a un dispositivo de enclavamiento, con o sin bloqueo.
- **Regulables:** Son resguardos fijos o móviles que son regulables en su totalidad o que incorporan partes regulables. Cuando se ajustan a una cierta posición, sea manualmente (reglaje manual) o automáticamente (autorreglable), permanecen en ella durante una operación determinada.



Resguardo autorreglable

Requisitos generales que deben cumplir los resguardos

Todo resguardo debe cumplir ciertos requisitos mínimos:

- Ser sólido y resistente.
- No ocasionar peligros adicionales.
- No poder ser puestos fuera de funcionamiento fácilmente.
- Estar situados a suficiente distancia de la zona peligrosa.
- No limitar más de lo imprescindible la observación del ciclo de trabajo.
- Permitir las intervenciones indispensables para la colocación y/o sustitución de las herramientas, así como para los trabajos de mantenimiento, limitando el acceso al sector donde deba realizarse el trabajo, y ello, a ser posible, sin desmontar el resguardo.
- Retener/captar, tanto como sea posible, las proyecciones (fragmentos, astillas, polvo,...) sean de la propia máquina o del material que se trabaja.

Criterios para la selección de los resguardos

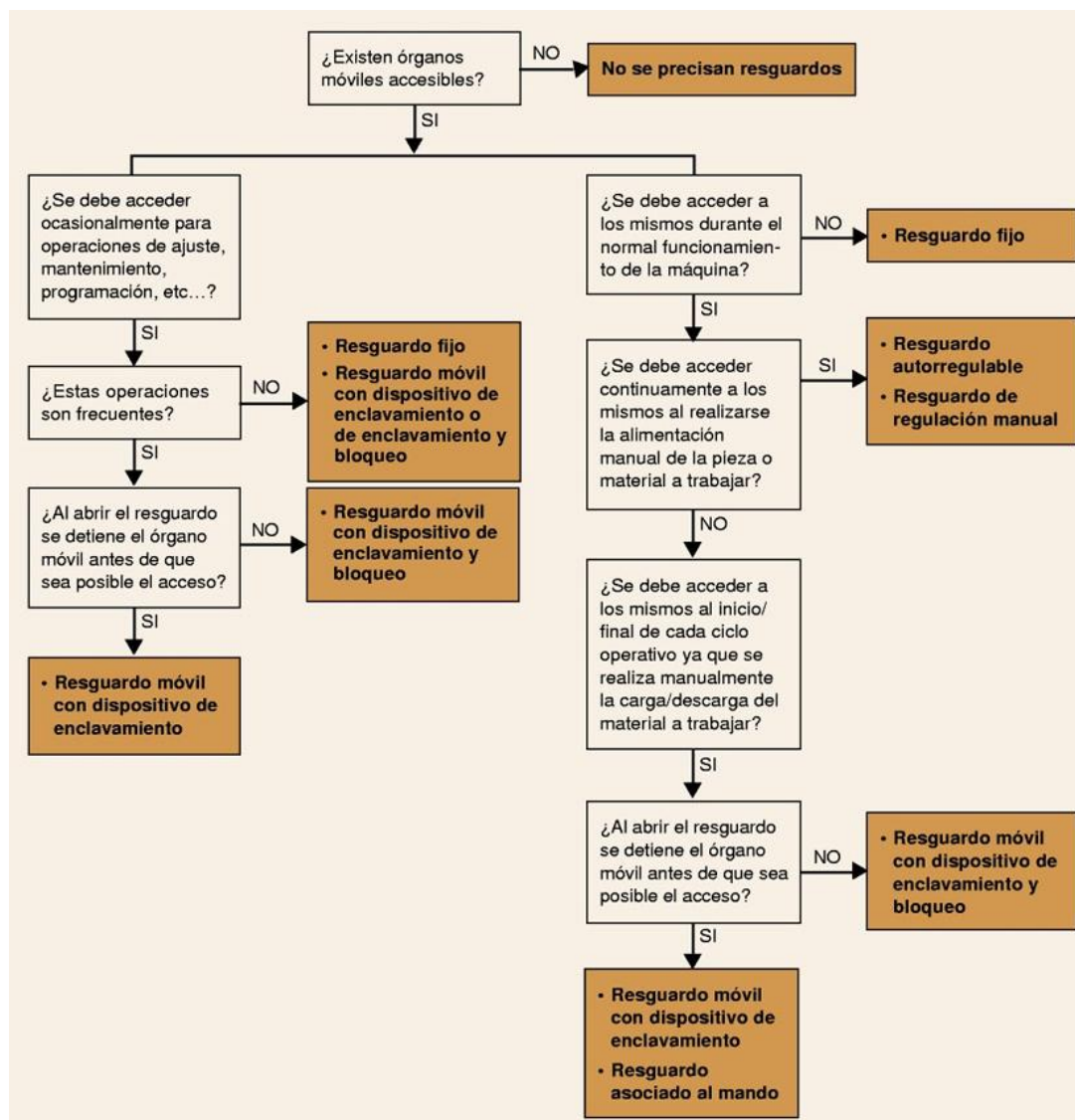
Los resguardos son una barrera material que se interpone entre el/la trabajador/a y la zona peligrosa de la máquina y, por tanto, su elección dependerá de la necesidad y frecuencia de acceso a dicha zona. En tal sentido deben diferenciarse distintas situaciones:

- a) Zonas peligrosas de la máquina a las que no se debe acceder durante el desarrollo del ciclo operativo de la máquina y a las que no se debe acceder tampoco en condiciones habituales de funcionamiento de la máquina, estando limitado su acceso a operaciones de mantenimiento, limpieza, reparaciones, etc... Se trata de elementos móviles que no intervienen en el trabajo en tanto que no ejercen una acción directa sobre el material a trabajar. Las situaciones peligrosas se deberán evitar mediante resguardos fijos cuando se deba acceder ocasional o excepcionalmente a la zona y con resguardos móviles con dispositivo de enclavamiento o enclavamiento y bloqueo cuando la necesidad de acceso sea frecuente.
- b) Zonas peligrosas de la máquina a las que se debe acceder al inicio y final de cada ciclo operativo ya que se realiza la carga y descarga manual del material a trabajar (ej. : prensas de alimentación manual de piezas, guillotinas de papel, etc....). Se trata de elementos móviles que intervienen en el trabajo, es decir, que ejercen una acción

directa sobre el material a trabajar (herramientas, cilindros, matrices, etc....). Las situaciones peligrosas se deberán evitar mediante resguardos móviles asociados a dispositivos de enclavamiento o enclavamiento y bloqueo; recurriendo, cuando se precise, a dispositivos de protección.

- c) Zonas peligrosas de la máquina a las que se debe acceder continuamente ya que el personal operario realiza la alimentación manual de la pieza o material a trabajar y por consiguiente se encuentra en el campo de influencia de los elementos móviles durante el desarrollo de la operación (ej. : máquinas para trabajar la madera, muelas, etc ...).

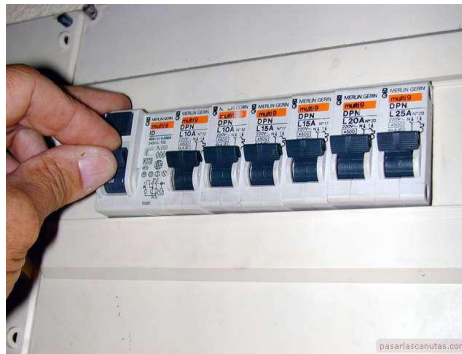
Las situaciones peligrosas se deberán evitar mediante resguardos regulables. En la selección de tales resguardos serán preferibles y preferentes los de ajuste automático (autorregulables) a los de regulación manual.



- **INTERRUPTOR DIFERENCIAL**

Un interruptor diferencial es un dispositivo electromecánico que se coloca en las instalaciones eléctricas con el fin de proteger a las personas de los contactos directos (contacto con partes activas de la instalación) e indirectos (con elementos sometidos a potencial debido, por ejemplo, a una derivación por falta de aislamiento de partes activas de la instalación).

Es un dispositivo de protección muy importante en toda instalación, tanto doméstica, como industrial, que actúa conjuntamente con la puesta a tierra de enchufes y masas metálicas de todo aparato eléctrico, desconectando el circuito en cuanto exista una derivación o defecto a tierra mayor que su sensibilidad.



- **VENTILACIÓN GENERAL**

El fundamento de la ventilación general es el suministro y extracción del aire de un local o edificio, de forma natural o mecánica. Con ello se persigue sustituir un aire de características no deseables (debido a humedad, temperatura, presencia de agentes químicos u olor desagradable) por otro cuyas características se consideren adecuadas para alcanzar unas condiciones ambientales deseadas.

- **EXTRACCIÓN LOCALIZADA**

Un sistema de extracción localizada tiene como objetivo captar el contaminante en el lugar más próximo posible del punto donde se ha generado, evitando así que se difunda al

ambiente y eliminando por tanto la posibilidad de que sean inhalados. Consta de cuatro elementos básicos:

- a) Campana: es la parte del sistema a través de la cual son efectivamente captados los contaminantes.
- b) Conducto: lugar por el que el aire extraído cargado de contaminante circula hasta al ventilador.
- c) Depurador: sistema de tratamiento/purificación del aire del que, cuando la concentración, peligrosidad u otras características del contaminante lo aconsejen, dispone la instalación de extracción localizada.
- d) Ventilador: mecanismo que proporciona impulsa el aire a través de la campana, el conducto y el depurador a un caudal establecido y venciendo la pérdida de carga del sistema.



4. PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Un «**equipo de protección individual**» (EPI) es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por los trabajadores y las trabajadoras para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Los EPIs hay que considerarlos cuando existan riesgos para el personal que no hayan podido evitarse o limitarse por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo. Deben ser la última barrera entre el/la trabajador/a y el riesgo a que está expuesto en su trabajo diario. No eliminan los riesgos, sino que pretenden minimizar sus consecuencias

Al elegir un EPI se deberá considerar que éste sea eficaz frente a los riesgos que ha de proteger, sin suponer por sí mismo u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

No se consideran Equipos de Protección individual:

- La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud la integridad física del personal.
- Los equipos de los servicios de socorro y salvamento.
- Los equipos de protección individual de los militares, de la policía y de los servicios de mantenimiento del orden.
- Los equipos de protección individual de los medios de transporte por carretera.
- El material de deporte.
- El material de autodefensa o de disuasión.
- Los aparatos portátiles para la detección y señalización de los riesgos y de los factores de molestia.

CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS EPIs

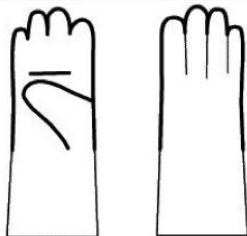
Los equipos de protección individual, proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso. A tal fin deberán:

- Responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo (temperatura, humedad ambiental, periodo de tiempo durante el que debe llevarse el EPI,...).
- Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud de la persona trabajadora.
- Adecuarse a la persona que lo lleve, tras los ajustes necesarios.

En caso de riesgos múltiples que exijan el uso simultáneo de varios equipos de protección individual, éstos deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con el riesgo o riesgos correspondientes. En general, habrá que considerar cuidadosamente la compatibilidad de los EPI de protección de la cabeza, ojos y cara y respiratorio cuando deban usarse simultáneamente.

Los EPI's que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación. Para que los EPI's puedan ser comercializados y utilizados en las empresas, deben cumplir las exigencias legales del Real Decreto 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual: marcado "CE" y folleto informativo).

ELEMENTOS OBLIGATORIOS A FACILITAR AL USUARIO	
1. MARCADO "CE"	
	
A	B
A = EPI categorías I y II A + B = EPI categoría III B = Código de cuatro dígitos identificativos, en el ámbito de la UE, del organismo que lleva a cabo el control de aseguramiento de la calidad de la producción.	
2. FOLLETO INFORMATIVO	
a) Instrucciones de almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, revisión y desinfección. b) Rendimientos técnicos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI. c) Accesorios que se puedan utilizar en los EPI y características de las piezas de repuesto adecuadas. d) Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes. e) Fecha o plazo de caducidad de los EPI o de alguno de sus componentes. f) Tipo de embalaje adecuado para transportar los EPI. g) Explicación de las marcas, si las hubiere. h) En su caso, las referencias de las disposiciones aplicadas para la estampación del marcado "CE", cuando al EPI le son aplicables, además, disposiciones referentes a otros aspectos y que conlleven la estampación del referido marcado. i) Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.	

HOJA DE CARACTERÍSTICAS	
Guantes de protección mecánica y térmica, para soldadores	
 ORGANISMO NOTIFICADO Nº XXXX	
<i>Descripción y composición:</i> - Guante de 5 dedos - Cuero serraje crupón curtido al cromo, de aproximadamente 1,5 mm, extra-flexible - Protección en costuras - Totalmente forrado - Manga larga, con el dorso de una sola pieza	
<i>Talla:</i> - Unica	
<i>Mantenimiento:</i> - Cuando su estado lo aconseje, el guante puede lavarse industrialmente en seco	
Niveles de protección según Normas Europeas	
Mecánica según EN 388  A B C D A- Resistencia a la ABRASIÓN XXXX ciclos, NIVEL X B- Resistencia al CORTE Factor XXXX, NIVEL X C- Resistencia al DESGARRO XXXX Newton, NIVEL X D- Resistencia a la PENETRACIÓN XXXX Newton, NIVEL X	Térmica según EN 407  A B C D E F A- INFLAMABILIDAD: NIVEL X B- Calor por CONTACTO: xx seg (xxx°C) NIVEL X C- Calor CONVECTIVO: HTI xx seg NIVEL X D- Calor RADIANTE: t₂ xx seg NIVEL X E- Salpicaduras de METAL FUNDIDO: >xx gotas NIVEL X F- Gran proyección de metal fundido: No adecuado frente a este riesgo
Este guante está especialmente indicado para ser utilizado en los trabajos tipo soldador o similar, donde se requiera una buena protección mecánica / térmica, manteniendo un buen nivel de confort. NO DEBE USARSE este tipo de guantes en puestos de trabajo donde el riesgo a cubrir supere los niveles de prestaciones alcanzados según EN 388 y EN 407, o cuando se trate de riesgos no mecánicos o térmicos (p.e. químicos, eléctricos, etc.)	

El folleto informativo debe referenciar y explicar claramente los niveles de protección ofrecidos por el equipo, el mantenimiento y, en su caso, las sustituciones necesarias, normas de uso, lugar de almacenamiento, etc. Este folleto será entregado obligatoriamente por el fabricante con los EPIs comercializados. Esto supone que, si los equipos se han adquirido en un lote para el que obligatoriamente ha de venir al menos un folleto, es responsabilidad del empresario, conforme a lo establecido en el R.D. 773/1997, fotocopiar este folleto y entregarlo con cada unidad de protección que se suministre a los trabajadores y trabajadoras.

CLASIFICACIÓN DE LOS EPIs

Según la localización del área a proteger, los EPIs se pueden clasificar en:

- **MEDIOS PARCIALES DE PROTECCIÓN**

Son aquellos que protegen a la persona frente a los riesgos que actúan preferentemente sobre puntos o zonas concretas del cuerpo. Por ejemplo:

- Protectores de cabeza: casco
- Protectores del oído: Tapones, cascos (ruido)
- Protectores de los ojos y la cara: gafas, pantallas
- Protectores de las vías respiratorias: Máscaras
- Protectores de brazos y manos: Guantes
- Protectores de pies y piernas: Botas, polainas
- Protectores del tronco y abdomen: Fajas, mandiles



- **MEDIOS INTEGRALES DE PROTECCIÓN**

Son aquellos que protegen a la persona frente a los riesgos que no actúan sobre partes o zonas concretas del cuerpo. Por ejemplo:

- Protectores de barrera: cremas de protección solar
- Protectores anticaídas: cinturones, arneses
- Ropa de protección específica: ropa ignífuga



TIPOS DE CATEGORÍA DE LOS EPIs

Los EPIs pueden ser clasificados según la **gravedad del riesgo** en tres grupos:

- **Categoría I:**

Son EPI de diseño sencillo y que proporcionan una protección frente a riesgos mínimos.

Por ejemplo para proteger contra:

- Agresiones mecánicas cuyos efectos sean superficiales (guantes de jardinería, dedos, etc.).
- Los productos de mantenimiento poco nocivos cuyos efectos sean fácilmente reversibles (guantes de protección contra soluciones detergentes diluidas, etc.).
- Los riesgos en que se incurra durante tareas de manipulación de piezas calientes que no expongan la persona usuaria a temperaturas superiores a los 50º C ni a choques peligrosos (guantes, delantales de uso profesional, etc.).
- Los agentes atmosféricos que no sean ni excepcionales ni extremos (gorros, ropas de temporada, zapatos y botas, etc.).
- Los pequeños choques y vibraciones que no afecten a las partes vitales del cuerpo y que no puedan provocar lesiones irreversibles (cascos ligeros de protección del cuero cabelludo, guantes, calzado ligero, etc.).
- La radiación solar (gafas de sol).

En alguna parte de dicho EPI deberán llevar el Marcado CE.

El fabricante o su mandatario establecido en la Comunidad Europea deberá elaborar, sin intervención de un organismo notificado, una declaración CE de conformidad.

- **Categoría II:**

Son EPI de diseño medio que proporcionan una protección frente a riesgos de grado medio o elevado sin consecuencias mortales o irreversibles; por ejemplo:

- Equipos de protección específica de manos y/o brazos.
- Equipos de protección específica de pies y/o piernas.
- Todos los cascos.
- Todos los equipos de protección total o parcial del rostro.

Cada EPI o su embalaje debe llevar el Marcado CE.

El fabricante o su mandatario establecido en la Comunidad Europea deberá elaborar una declaración CE de conformidad después de que un organismo notificado haya expedido un certificado CE de tipo.

- **Categoría III:**

Son EPI de diseño complejo, destinados a proteger la persona usuaria de todo peligro mortal o que pueda dañar gravemente y de forma irreversible su salud; por ejemplo:

Pertenecen a esta categoría exclusivamente los equipos siguientes:

- Los equipos de protección respiratoria filtrantes que protejan contra los aerosoles sólidos y líquidos o contra los gases irritantes, peligrosos, tóxicos o radiotóxicos.
- Los equipos de protección respiratoria completamente aislantes de la atmósfera, incluidos los destinados a la inmersión.
- Los EPI que sólo brinden una protección limitada en el tiempo contra las agresiones químicas o contra las radiaciones ionizantes.
- Los equipos de intervención en ambientes cálidos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiente igual o superior a 100° C, con o sin radiación de infrarrojos, llamas o grandes proyecciones de materiales en fusión.

- Los equipos de intervención en ambientes fríos, cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura ambiental igual a - 50º C.
- Los EPI destinados a proteger contra las caídas desde determinada altura.
- Los EPI destinados a proteger contra los riesgos eléctricos para los trabajos realizados bajo tensiones peligrosas o los que se utilicen como aislantes de alta tensión.

En cada EPI y en su embalaje debe llevar marcado CE XXXX, en donde XXXX es el número distintivo del organismo notificado que interviene en la fase de producción.

El fabricante o su mandatario establecido en la Comunidad deberá elaborar una declaración CE de conformidad después de que un organismo notificado haya expedido un certificado CE de tipo y efectuado un control de fabricación.

ELECCIÓN DE LOS EPIs

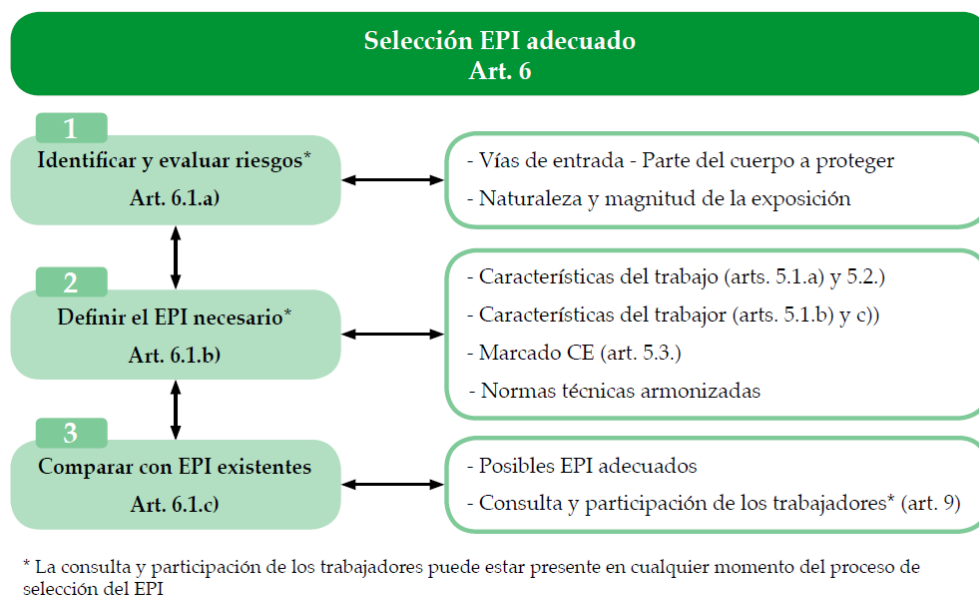
Para la elegir los equipos de protección individual, el/la empresario/a deberá realizar las siguientes actuaciones:

-Analizar y evaluar los riesgos existentes que no puedan evitarse o limitarse suficientemente por otros medios.

-Definir las características que deberán reunir los EPIs para garantizar su función, teniendo en cuenta la naturaleza y magnitud de los riesgos de los que deban proteger, así como los factores adicionales de riesgo que puedan constituir los propios equipos de protección individual o su utilización.

-Comprobar las características de los equipos de protección individual existentes en el mercado con las definidas según lo señalado en apartado anterior.

Al elegir un equipo de protección individual, el/la empresario/a deberá verificar la conformidad del equipo elegido con las condiciones explicadas anteriormente.



Guía Técnica para la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección individual. INSHT.

UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EPIs

La eficacia de un equipo de protección individual frente al riesgo depende del **uso correcto** y del **adecuado mantenimiento** del mismo.

La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección individual deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Salvo en casos particulares excepcionales, los equipos de protección individual sólo podrán utilizarse para los usos previstos.

Las condiciones en que un equipo de protección deba ser utilizado, en particular en lo que se refiere al tiempo durante el cual haya de llevarse, se determinará en función de:

- a) La gravedad del riesgo.
- b) El tiempo o frecuencia de exposición al riesgo.
- c) Las condiciones del puesto de trabajo.
- d) Las prestaciones del propio equipo.
- e) Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.

Los equipos de protección individual están destinados, en principio, a un uso personal. Si las circunstancias exigiesen la utilización de un equipo por varias personas, se adoptarán las medidas necesarias para que ello no origine ningún problema de salud o de higiene a los diferentes usuarios.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

El conjunto de obligaciones que tiene el/la empresario/a, en materia de EPI, son las siguientes:

- Determinar los puestos de trabajo en los que deben recurrirse a la protección individual y precisar, el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- Elegir los EPI's conforme a lo dispuesto en el RD 773/1997, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información relativa a este respecto y facilitando información sobre cada equipo.
- Proporcionar gratuitamente a la plantilla los EPI's que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.
- Velar por la utilización de los equipos.
- Asegurar el mantenimiento de los equipos.
- Informar al personal sobre la forma correcta de utilizarlos y mantenerlos.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

En lo relativo al uso de EPIs, los trabajadores y las trabajadoras deberán:

- Utilizar y cuidar correctamente los EPI's.
- Colocar el EPI después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- Informar de inmediato a su responsable de cualquier defecto o anomalía en el EPI.

5. NORMATIVA DE REFERENCIA Y BIBLIOGRÁFICA

- Ley 31/1195, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

- Real Decreto 1.407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual

6. TEST DE AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Cuál de los siguientes principios integra el deber general de prevención en la aplicación de las medidas de prevención por el empresario?
 - a) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
 - b) Tener en cuenta la evaluación de la técnica
 - c) Todas las anteriores respuestas son correctas

2. Uno de los principios de la acción preventiva que se deben aplicar para proteger el derecho del personal frente a los riesgos laborales establece que:
 - a) Deben anteponerse las medidas de protección colectiva frente a las de protección individual.
 - b) Deben anteponerse las medidas de protección individual frente a las de protección colectiva.
 - c) Deben adoptarse medidas de protección individual o de protección colectiva indistintamente.

3. Son sistemas de protección colectiva:
 - a) Los interruptores diferenciales y los resguardos.
 - b) Las redes de seguridad
 - c) Todas las anteriores respuestas son correctas

4. La implantación de EPI's como medida preventiva en una empresa se deberá realizar cuando:
 - a) No podamos de ninguna otra manera eliminar o controlar el riesgo.
 - b) Lo solicite la plantilla o sus representantes legales.
 - c) Se realice una tarea que entrañe riesgo grave o inminente.

5. Las ropas de trabajo y los uniformes:
 - a) Se consideran EPI
 - b) No se consideran EPI
 - c) Sólo se consideran EPI si llevan incorporado el logotipo de la empresa.

6. Los EPI se lo tiene que entregar a la persona trabajadora:
 - a) El/la empresario/a
 - b) El fabricante
 - c) Se lo tiene que comprar cada trabajador/a

7. Si según las indicaciones de un fabricante vemos que un EPI esta caducado:
 - a) Se podrá utilizar si no tiene desperfectos
 - b) Se podrá utilizar siempre que no haya pasado más de un mes de la fecha de caducidad.
 - c) En ningún caso se utilizará un EPI caducado

8. ¿Cuántas categorías de EPIs hay?
 - a) 2
 - b) 3
 - c) 5

9. El personal que utilice EPIs debe:
 - a) Utilizarlos correctamente.
 - b) Informar a sus responsables de cualquier defecto que detecten
 - c) Todas son ciertas

10. ¿Un EPI puede ser usado por más de una persona?
 - a) No, nunca.
 - b) Si, siempre que no suponga problemas de salud o de higiene a los diferentes usuarios/as.
 - c) Si, sin ninguna restricción

SOLUCIONES AL TEST

- 1) c
- 2) a
- 3) c
- 4) a
- 5) b
- 6) a
- 7) c
- 8) a
- 9) c
- 10) b

Generalitat Valenciana

Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball INVASSAT

www.invassat.es

secretaria.invassat@gva.es